



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Salud

CONVENIO N° 059-2008/MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento, que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señora Nidia Ruth Vilchez Yucra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19924629, designada por Resolución Suprema N° 333-2008-PCM, a quien en adelante se denominará VIVIENDA; y de otra parte el MINISTERIO DE SALUD, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud, señor Óscar Raúl Ugarte Ubilluz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865747, designado por Resolución Suprema N° 277-2008-PCM, en adelante MINSA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 VIVIENDA es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, tiene entre sus funciones generales, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, ejerciendo competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.



1.2 MINSA es un órgano del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias. Tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural. A través de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, órgano técnico normativo, propone y concerta los fundamentos técnicos para la formulación de políticas nacionales de salud ambiental; establece las normas técnicas sanitarias sobre abastecimiento y calidad de agua para consumo humano y vigila la calidad sanitaria de los sistemas de agua y saneamiento para la protección de la salud de la población.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Salud

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece que corresponde a **VIVIENDA**, como Ente Rector del Subsector Saneamiento, promover la asistencia técnica, capacitación e investigación científica y tecnológica para el desarrollo de los servicios de saneamiento.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015, establece como una de las principales estrategias para el Sector, el fortalecimiento de capacidades de las diferentes entidades que lo conforman, de acuerdo a sus competencias.
- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 199-2006-VIVIENDA se declaró de interés sectorial la creación del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento (en adelante SFC), encargándose a la Dirección Nacional de Saneamiento (en adelante DNS) elaborar la propuesta para su correspondiente implementación.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 033-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS se aprobaron los Lineamientos de la Política y el Marco Conceptual del SFC, así como el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del mismo para el Subsector Saneamiento. En dicho Reglamento se definió que la estructura de la organización del SFC estaría conformada por: (i) el Comité Nacional, (ii) el Coordinador del Sistema y (iii) las Comisiones Técnicas. El Comité Nacional, a su vez, está conformado por los representantes de las instituciones públicas y privadas de nivel nacional y presidido por el Director Nacional de la DNS.
- 2.5 Con la instalación del Comité Nacional, realizada el 13 de mayo de 2008, se dio inicio a la estructuración de una amplia red de instituciones públicas y privadas que se pondrán al servicio del fortalecimiento de capacidades en materia de agua y saneamiento.



## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.3 Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- 3.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 3.6 Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA - Aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015.
- 3.7 Decreto Supremo N° 023-2005-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.8 Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley No. 26338 y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- 3.10 Resolución Directoral N° 033-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS – Aprueba los Lineamientos de la Política y el Marco Conceptual del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.





3.11 Resolución Ministerial N° 199-2006-VIVIENDA - Declara de interés sectorial la creación del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto identificar prioridades nacionales y coordinar acciones interinstitucionales para fortalecer programas de capacitación, asistencia técnica, e innovación y transferencia tecnológica, a fin de concretar esfuerzos, propiciar acuerdos sostenibles entre las diferentes instituciones y consolidar el trabajo en red que permita lograr la máxima comunicación con la sociedad, hacia un desarrollo sostenible de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento en todo el país.

Asimismo, los objetivos del presente convenio están relacionados con los objetivos del SFC que están destinados a: (i) Contribuir a la formación, capacitación y especialización de recursos humanos del sector para que desarrollen una eficiente gestión de los servicios de saneamiento con enfoque integral de los recursos hídricos; (ii) Desarrollar capacidades técnico-científicas para promover investigaciones orientadas al desarrollo de alternativas tecnológicas apropiadas; (iii) Fortalecer las capacidades institucionales, modernizando la gestión de las distintas instituciones del Sector; y (iv) Promover una cultura del agua, a través de la educación sanitaria ambiental y la participación social.



**CLÁUSULA QUINTA.- FINALIDADES**

Dentro del marco del objeto del presente convenio y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos del SFC se establecen como finalidades del mismo definir los compromisos de las partes, las comisiones que éstas integrarán y los representantes de cada una de ellas.



**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6.1 De VIVIENDA**

6.1.1 Implementar el SFC con la conformación de un Comité Nacional en la que estén representadas las instituciones de nivel nacional que tienen relación con el aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

6.1.2 Facilitar el trabajo en red, fomentando la conformación de Comisiones Técnicas para el desarrollo de acciones específicas en los programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica.

6.1.3 Coordinar con las universidades y demás organizaciones académicas de los diferentes niveles técnicos y profesionales, el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la capacidad individual, institucional y de gobierno de las organizaciones asociadas con la prestación de los servicios de saneamiento.

6.1.4 Desarrollar en coordinación con las instituciones que conforman el SFC un plan anual de actividades y gestionar su financiamiento.

Gestionar la cooperación técnica y financiera internacional para el desarrollo del SFC.





- 6.1.6 Coordinar con los gobiernos regionales y locales el desarrollo las acciones del plan operativo anual propuesto por el Comité Nacional del Sistema.
- 6.2 Del **MINSA**
  - 6.2.1 Participar en el SFC como miembro del Comité Nacional.
  - 6.2.2 Asesorar al SFC en el diseño e implementación de planes y programas de fortalecimiento de capacidades para la prevención de enfermedades y protección de la calidad ambiental.
  - 6.2.3 Apoyar al SFC, de acuerdo a su disponibilidad, con especialistas para el desarrollo de las actividades académicas.
  - 6.2.4 Promover y coordinar la participación de expertos y científicos nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica en materia de salud ambiental.
  - 6.2.5 Apoyar, de acuerdo a su disponibilidad, en el diseño y administración de una Página Web, listas de interés, bibliotecas virtuales, que permitan difundir e implementar en forma virtual los beneficios del SFC.
  - 6.2.6 Promover en coordinación con el SFC el desarrollo de programas de capacitación orientados a las unidades de salud ambiental, los servicios de salud y demás organizaciones sanitarias para contribuir en la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento.



**CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO**

El financiamiento de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco, para el caso de **VIVIENDA** está sujeto a los recursos aprobados en el presupuesto institucional anual, y para el caso del **MINSA** no generará ningún tipo de compromiso financiero. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio Marco se precisará en cada uno de éstos la disponibilidad presupuestal correspondiente.

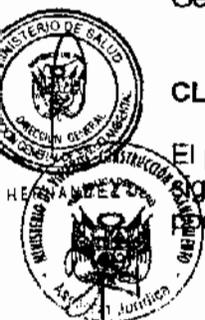
**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS**

Mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos que faciliten la ejecución del presente Convenio Marco, se definirán los alcances, plazos, montos presupuestales, condiciones particulares y demás aspectos que requieran de regulación.

Para el caso del **MINSA**, el Ministro de Salud delega la facultad de firmar los Convenios Específicos que se originen en el marco del presente Convenio, a favor del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Al término del periodo de vigencia, el Convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto, se cursará comunicación





escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan como sus coordinadores a:

- 10.1 Por **VIVIENDA** : El Director Nacional de la Dirección Nacional de Saneamiento.
- 10.2 Por **MINSA** : El Director General de la Dirección General de Salud Ambiental.

Los representantes se encargarán de las coordinaciones necesarias del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que en virtud a éste se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula Novena del presente Convenio Marco, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 12.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión se una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO**

- 13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Toda comunicación, aviso o notificación cursada entre las partes surta efectos en los domicilios señalados.



HERNÁNDEZ JC





13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DE POSICIONES**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

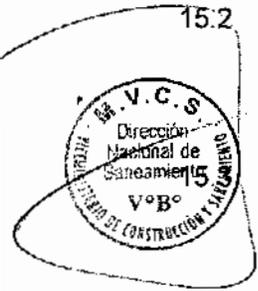
**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1 Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

15.2 El arbitraje será institucional y estará a cargo de un tribunal arbitral. Las partes se pondrán de acuerdo sobre la institución arbitral que administrará el proceso. En caso de discrepancia el proceso será administrado por la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso o cualquier otro tendiente a desconocer sus efectos.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo; razón por la que en señal de su conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Lima, a los ....24.....días del mes de.....diciembre..... de dos mil ocho.



*[Signature]*  
NIDIA RUTH VILCHEZ YUCRA  
MINISTRA

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

*[Signature]*  
ÓSCAR RAUL UGARTE UBILLU  
MINISTRO

Ministerio de Salud

